

5. *Decide* denominar a los tres programas consolidados en virtud del párrafo 3 de la resolución 40/151 H "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme";

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre su evaluación del funcionamiento del programa.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

J

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN AFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985 y 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986,

Tomando nota de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, en la que los Jefes de Estado o de Gobierno, entre otras cosas, reafirmaron la necesidad de fortalecer la función de los órganos regionales en la movilización de apoyo para la Campaña Mundial de Desarme y en ese contexto acogieron complacidos el establecimiento en Lomé del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa⁸³,

Teniendo presente la resolución AHG/Res.164 (XXIII)⁸⁴, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 23° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987, por la que la Asamblea, entre otras cosas, hizo suya la Declaración de Lomé sobre Seguridad, Desarme y Desarrollo en Africa y el Programa de Acción para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en Africa⁸⁵,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General⁸⁶,

1. *Celebra* que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, establecido el 24 de octubre de 1986, sea ya operacional;

2. *Encomia* al Secretario General por adoptar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento efectivo del Centro y le ruega que siga prestándole todo el apoyo necesario;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que han aportado ya contribuciones para el funcionamiento del Centro;

4. *Hace de nuevo un llamamiento* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias al Centro con objeto de reforzar sus actividades operacionales efectivas;

⁸³ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 58.

⁸⁴ Véase A/42/699, anexo II.

⁸⁵ Véase A/40/761-S/17573, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985*, documento S/17573, anexo.

⁸⁶ A/42/609.

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

K

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General⁸⁷,

1. *Celebra* la inauguración en Lima, el 9 de octubre de 1987, del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina;

2. *Celebra también* la diligencia con la que el Secretario General ha adoptado las medidas administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento del Centro y le solicita que siga prestándole todo el apoyo necesario;

3. *Expresa su agradecimiento* al Estado Miembro anfitrión por su valiosa contribución al funcionamiento del Centro;

4. *Considera* que el Centro en el desarrollo de sus actividades estará orientado a fomentar relaciones de confianza recíproca y seguridad entre los países de la región en un marco de concordia, solidaridad y concertación, para la aplicación de medidas de paz y desarme, así como para la promoción del desarrollo económico y social en América Latina;

5. *Recomienda* que el Centro celebre, en 1988, una conferencia de expertos sobre el fortalecimiento de la concertación política en América Latina, en función de la paz, el desarme, el desarrollo y la seguridad en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme;

6. *Hace un nuevo llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales para que aporten contribuciones voluntarias al Centro;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el precedente llamamiento a todos los Estados Miembros a fin de asegurar el funcionamiento normal del Centro;

8. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/40. Convocación del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Teniendo presente la decisión que figura en el párrafo 66 del Documento de Clausura de su duodécimo período extraordinario de sesiones⁷⁸, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativa a la convocación

⁸⁷ A/42/544.

del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reafirmando su resolución 41/60 G, de 3 de diciembre de 1986, en la cual decidió convocar en 1988 su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y establecer un Comité Preparatorio de composición abierta del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Reafirmando la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y su convicción de que el desarme sigue siendo uno de los objetivos esenciales de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por la continuación de la carrera de armamentos, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y, además, desvía cuantiosos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Reiterando su convicción de que la paz se puede asegurar mediante la aplicación de medidas de desarme, en particular desarme nuclear, que conduzcan a la realización del objetivo final, a saber, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme⁸⁸,

1. *Decide* que el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se celebre del 31 de mayo al 25 de junio de 1988 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York;

2. *Hace suyos* el informe del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las recomendaciones que contiene;

3. *Hace suya también* la recomendación del Comité Preparatorio de reunirse en Nueva York del 25 de enero al 5 de febrero de 1988 a fin de examinar cuestiones de fondo relacionadas con el período de sesiones para su incorporación en el documento o los documentos que se aprueben en el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y cualquier cuestión pendiente en materia de organización y procedimiento, en la inteligencia de que, en ese período de sesiones, el Comité Preparatorio determinará la necesidad de celebrar un período de sesiones adicional;

4. *Expresa su agradecimiento* a los miembros del Comité Preparatorio por su contribución constructiva a los trabajos del Comité Preparatorio;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que presente su informe definitivo a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Pide* a todos los Estados Miembros que celebran negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales sobre cuestiones de desarme fuera del marco de las Naciones Unidas, que presenten a la Asamblea General, antes del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, informaciones apropiadas sobre esas negociaciones, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que prepare la documentación necesaria, incluso documentos de información general, que le pida el Comité Preparatorio del tercer pe-

riódico extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

8. *Pide* al Secretario General que preste al Comité Preparatorio toda la asistencia que necesita para terminar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/41. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII), de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/190, de 21 de diciembre de 1976, 32/89, de 12 de diciembre de 1977, 33/69, de 14 de diciembre de 1978, 34/81, de 11 de diciembre de 1979, 35/151, de 12 de diciembre de 1980, 36/91, de 9 de diciembre de 1981, 37/97, de 13 de diciembre de 1982, 38/186, de 20 de diciembre de 1983, 39/150, de 17 de diciembre de 1984, 40/154, de 16 de diciembre de 1985, y 41/61, de 3 de diciembre de 1986,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de ese objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en una fecha apropiada, podría contribuir a la consecución de ese objetivo, y que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente su logro,

Recordando que en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación universal y una preparación adecuada,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la Conferencia Mundial de Desarme⁸⁹;

2. *Expresa su agradecimiento* al Presidente del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme por haber celebrado consultas con los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares, así como con todos los demás Estados, conforme a lo solicitado en la resolución 41/61;

3. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares, así como con todos los demás Estados, a fin de permanecer al corriente de su posición con respecto a la convocación de una conferencia mundial de desarme y tener en cuenta todos los comentarios y observaciones que se hagan sobre la materia, teniendo presente

⁸⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/42/46).

⁸⁹ A/42/542 y Add.1